



Resolución CFE N°32/07

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2007

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones de la Ley de Educación Nacional, la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado.

Que, asimismo, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional y debe asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo Nacional.

Que en el mes de noviembre del año 2002, el entonces CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, aprobó la Resolución N° 183/02, acordando la creación de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, para la evaluación y registro de las ofertas educativas a distancia de todos los niveles y regímenes hasta el nivel superior, estableciendo a su vez los requisitos y condiciones para la obtención de la validez nacional de los títulos.

Que a partir de la norma antes mencionada, se puso en marcha un inédito proceso de evaluación con el propósito de mejorar la calidad de los estudios a distancia, registrar las ofertas educativas, adecuar esta opción pedagógica a las normas educativas vigentes y, como consecuencia, resguardar los intereses y derechos de los estudiantes.

Que como resultado de esta política educativa, se mejoró sustancialmente la implementación de las ofertas a distancia, las que fueron evaluadas a partir de la decisión conjunta de las autoridades nacionales y jurisdiccionales.

Que la Ley N° 26.206 ha incluido por primera vez la educación a distancia en una Ley de Educación Nacional, como parte integrante del sistema educativo nacional, resaltando así su potencialidad.



Que, en este contexto, la articulación con el conjunto del sistema educativo, resulta una decisión que reconoce las posibilidades de contribución de la educación a distancia para asumir las nuevas necesidades que la sociedad requiere de la educación.

Que el crecimiento y la variedad de instituciones y de estudios de educación a distancia que se registran en nuestro país en los últimos años, y que pueden entenderse en parte como una respuesta a las necesidades de formación continua de jóvenes y adultos en los distintos niveles del sistema educativo, requieren del Estado Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, orientaciones y criterios específicos que garanticen una educación de pertinencia y calidad.

Que el camino ya iniciado y la consecuente experiencia recogida desde la puesta en marcha de la Resolución CFCyE N° 183/02, deben complementarse con formulaciones y acuerdos que permitan regular, ordenar y garantizar la calidad de los estudios a distancia en todo el territorio nacional, en el marco de los derechos y principios consagrados por la Constitución Nacional y por la Ley de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución CFE N° 12/07 este CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN aprobó para la discusión un Acuerdo Marco para Educación a Distancia, conforme lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE N° 1/07.

Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la Secretaría General de este Consejo Federal ha coordinado y articulado diversas consultas a diferentes organizaciones, personalidades nacionales e internacionales, miembros y referentes del sistema educativo.

Que entre las intervenciones señaladas, se han expedido los referentes jurisdiccionales de educación a distancia, en la jornada de trabajo realizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 19 de octubre de 2007 y los integrantes de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de La Pampa, Neuquén, Salta, Jujuy, Chaco y Entre Ríos, por ausencia de sus representantes.



Consejo Federal de Educación

“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Por ello,

LA VIII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior, cuyos Anexos I y II forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Acordar que las condiciones previstas en la presente normativa entrarán en vigencia a partir del 1º de enero 2008.

ARTÍCULO 3º.- Coordinar con el Consejo de Universidades el tratamiento conjunto de las regulaciones que se aprueban en el presente Acuerdo Marco.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que, en atención a los procesos de implementación de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y al desarrollo de la educación a distancia, la Secretaría General del Consejo Federal de Educación quedará habilitada a impulsar cada dos (2) años calendario, la revisión y actualización del presente acuerdo marco y sus normas derivadas.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N°32/07